



**ORDENANZA ESTÉTICA DEL CASCO HISTÓRICO DE LOS YÉBENES**

1.- ALTURAS. En las nuevas construcciones se mantendrá la media de las alturas de los edificios existentes en el entorno inmediato.

(En este sentido se mantendrá la altura de alero predominante en dicho entorno y de forma especial de los edificios colindantes. No se considerará para ello la altura de algún edificio singular o de aquel cuya altura sea muy distante de la media de los demás del entorno inmediato).

2.- COMPOSICIÓN. Tan solo se utilizaran elementos extraídos de la Arquitectura Popular o Tradicional de la zona, entendiéndose que no serán admisibles tribunas, terrazas, etc., que no sean diseñados de forma que adopten la imagen de balcones, miradores, etc.

(En este caso se trata de eliminar los vuelos estructurales de las alineaciones oficiales, permitiéndose únicamente balcones o miradores de estilo tradicional). (Asimismo se trata de emplear fundamentalmente formas o elementos de las fachadas tradicionales: Aleros cortos, formato vertical de huecos, jambeados o molduras en huecos, etc.).

3.- MATERIALES. Los materiales empleados se adaptaran en su colocación, calidad y textura a los tradicionales, no admitiéndose los ladrillos cerámicos vistos, lisos, esmaltados, etc.; materiales de cubrición como las chapas de acero, latón, fibrocemento, tejas negras, etc.

(En este caso y para el casco antiguo, se permitirá únicamente la teja árabe curva vieja, como material de cubrición. Asimismo, los materiales de fachada serán los tradicionales empleados, permitiéndose ladrillo de era, piedra de mampostería o sillería, revocos, etc. y prohibiéndose expresamente acabados en fachadas con revestimientos cerámicos, plaquetas y similares).

(Igualmente los elementos de carpintería de huecos serán preferiblemente en madera, admitiéndose aluminio lacado o sin lacar en tonos blanco, negro o dentro de la gama granate, burdeos, bronce, etc., prohibiéndose expresamente el aluminio en su color natural).

(Los elementos de rejería podrán llevar diseño, siempre que encajen en el entorno urbano y se terminen en color negro).

4.- COLORES. Se evitaran aquellos que no queden encuadrados dentro de las gamas que proporcionan los blancos, ocre, granates y sus mezclas.

5.- ÁMBITO. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el Casco-Histórico de la población (Polígono "0-0"), considerándose incluidas las dos fachadas opuestas de las calles que lo delimitan, según el plano adjunto.

6.- LICENCIAS. A partir de la fecha indicada todos los proyectos de Obra Mayor, que se presenten para solicitud de la Licencia Municipal de Obras, deberán ajustarse a esta Ordenanza.

De la misma forma las Obras Menores, reparaciones de cualquier tipo en fachadas, adaptaciones de fachada para locales, etc. deberán cumplir con la misma.

Para ello y en éste caso del Casco Histórico, deberá presentarse con las solicitudes de Obras Mayores y Obras Menores que afecten a fachadas, plano de la misma, con indicación expresa de los materiales y colores a emplear.

El Ayuntamiento podrá exigir, cuando la Corporación lo considere oportuno, plano de desarrollo de fachada de un tramo de calle, plaza, etc. para comprobar la posible integración de una fachada en el entorno inmediato de acuerdo con la presente Ordenanza.

Asimismo el Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de la misma a través de sus Servicios Técnicos y Policiales.